



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La nota incoada por la empresa Establecimiento Cascada Blanca S.A. - BATCOM, donde solicita renovación de factibilidad para el uso del espacio aéreo con la finalidad de construir una red de Fibra Óptica (FTTH).-

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1130/2019, este cuerpo otorgó factibilidad municipal por un plazo de 6 (seis) meses.-

Que según el proyecto presentado, la ejecución de dicha red tendría cobertura en toda la ciudad de Malvinas Argentinas.-

Que la red de mención posibilitaría el acceso, de aquellos ciudadanos interesados en el servicio de la empresa, a internet de banda ancha e IPTV.-

Que de conformidad a la documentación presentada por la empresa, para el montaje del tendido de cableado aéreo necesario y la colocación de los nodos ópticos, la misma utilizará los postes de la Empresa de Energía de Córdoba (EPEC), existentes en la localidad, y en caso de ausencia o deficiencia, según requerimientos técnicos, postación propia.-

Que el otorgamiento de la factibilidad quedará sujeta al cumplimiento por parte del requirente de todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

Que el otorgamiento de factibilidad por parte del Municipio no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del mismo.-

Que los gastos de cualquier tipo en los que incurra la empresa, en virtud de la presente, son a exclusivo cargo del propietario, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio por cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiese suscitarse.-

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 160

Artículo 1º: OTORGUESE factibilidad municipal para el uso del espacio aéreo con la finalidad de construir una red de Fibra Óptica (FTTH), por un plazo de 6 (seis) meses, a la empresa Establecimiento Cascada Blanca S.A. - BATCOM, a partir de la fecha de sanción de la presente.-

Artículo 2º: La factibilidad otorgada en el Artículo 1º, no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que en el futuro pudiere determinar la Municipalidad a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, o la que en un futuro la reemplace, pudiendo el mismo incluso dejar sin efecto la factibilidad acordada.-

Artículo 3º: La empresa deberá acompañar, en el plazo de 3 (tres) meses, expresa autorización de la Empresa de Energía de Córdoba (EPEC) para el uso de los postes de su propiedad, existentes en la localidad, para el montaje del tendido de cableado aéreo necesario y la colocación de los nodos ópticos.-

Artículo 4º: Son de exclusiva responsabilidad de Establecimiento Cascada Blanca S.A. - BATCOM, y a su exclusivo costo, las eventuales modificaciones que, durante la vigencia de la presente, deban realizarse en el proyecto presentado por la misma, de acuerdo a los requerimientos que efectúen oportunamente la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios y demás organismos competentes.-

Artículo 5º: Los gastos de cualquier tipo en los que incurra la empresa, en virtud de la presente, son a exclusivo cargo del propietario, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio por cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiere suscitarse.-

Artículo 6º: La falta de cumplimiento por parte de Establecimiento Cascada Blanca S.A. - BATCOM de lo que establezcan la presente Ordenanza, los organismos



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



competentes y/o la Municipalidad de Malvinas Argentinas hará caducar de pleno derecho la factibilidad otorgada.-

Artículo 7º: El requirente deberá presentar la siguiente documentación, en copia certificada y firmada por el representante legal:

- a. Estatuto legal y/o contrato social de la empresa.-
- b. Poder de representación.-
- c. DNI del representante o apoderado de la empresa.-
- d. Resolución de ENACOM.-

Así mismo, deberá cumplimentar con la entrega de los siguientes requisitos, firmados por el representante legal y el profesional responsable:

- a. Plano general y planos de detalles con referencias firmados por profesional responsable del proyecto y dirección técnica (de corresponder representación técnica), visado por el colegio profesional correspondiente.-
- b. Memoria descriptiva del proyecto y del plan de obras, asegurando las correspondientes medidas de higiene y seguridad.-
- c. Cronograma de obras, detallando cantidad de cuerdas a intervenir y cantidad de días con interrupción de la vía pública.-
- d. Acreditación de seguros de responsabilidad civil contra terceros y del personal a cargo.-
- e. Acta en la que conste que ante cualquier eventualidad inherente a la obra respecto a cruce y/o empalmes de otras instalaciones serán responsables de los mismos, excluyendo la responsabilidad de la Municipalidad.-

Se solicita además, copia digital de plano general y planos de detalles.-

La enunciación realizada no es taxativa por lo cual el municipio podrá solicitar ampliación de la información o documentación para que la empresa presente.-

Artículo 8º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 04 días del mes de Septiembre de 2019.-

VSAG
HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Sandra Ferreyra
MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL

Jose Guzman
JOSE GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Martha Ines Castro
MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

